



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00390-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: RAFAEL EMIRO CALI CARCAMO

DEMANDADO: SAYDA ESTHER AVENDAÑO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda, fue presentada durante la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad 2 de SEPTIEMBRE de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, en especial los previstos en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y el decreto 806 de 2020, por tal motivo se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, promovida por el señor RAFAEL EMIRO CALI CARCAMO, a través de apoderado judicial contra la señora SAYDA ESTHER AVENDAÑO SANCHEZ, por la causal contenida en el numeral 8 del art. 154 del c.c. Quienes contrajeron matrimonio el día 14 de septiembre de 1991, notaria única - hoy primera del círculo de Soledad, bajo el indicativo serial No. 1783073.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo, la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. NOTIFIQUESE al demandado y CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días. La notificación de este proveído podrá realícese de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8º de DECRETO 806 del 2020.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
6. RECONOCER personería al Dr. GERARDO GERMAN GARCES AMPUDIA, identificado con C.C. N° 72.241.076 y T.P. N.º 296.025 del C.S.J. apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA